

LEY 10.258

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, tres fracciones de tierra ubicadas en el partido de Lanús.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, tres (3) fracciones de tierra ubicadas en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, designadas según Catastro como Circunscripción II, Sección C, Fracción I, Parcela 2; Circunscripción II, Sección C, Fracción 3; y Circunscripción II, Sección C, Fracción 2, Parcela 3, pertenecientes a herederos Sucesión Romeo F. Bianchi, Talleres Industriales D'Davola S. C. A. y Piazza Hnos. S. R. L., respectivamente y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la creación de viviendas urbanas para sus actuales ocupantes.

Art. 2º El gasto que demande la presente ley, se imputará con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Senadores Zufriategui, Staco, Bravo, Tarayre y Moure entrado el 20 de octubre de 1984.

Aprobado por el Senado el 29 de noviembre de 1984.

Sancionada por Diputados el 11 de diciembre de 1984.

Promulgada el 28 de diciembre de 1984, por Decreto 8431/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 16 de enero de 1985.
